



## Superintendencia de Notariado y Registro



### RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-014494-6 14 de agosto de 2025

*“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la  
Notaría Única del Círculo de Sahagún - Córdoba”*

#### EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

#### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad”.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: “[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: “[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.



## Superintendencia de Notariado y Registro



Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución No. 04609 del 10 de mayo de 2023 se autorizó el local ubicado en la Carrera 11 No. 16 – 41 para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sahagún – Córdoba.

Que mediante radicado SNR2025ER-074855-2 del 02 de mayo de 2025, el Doctor Carlos Alberto Paredes Casadiego, Notario Único del Círculo de Sahagún – Córdoba, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorizar el cambio de sede notarial al local ubicado en la Carrera 11 No. 8 – 98 del municipio de Sahagún – Córdoba, para el funcionamiento del despacho notarial.

Que se aportó uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Sahagún - Córdoba, en donde se indicó que el uso notarías es válido para el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 8-18.

Que mediante oficio de radicado SNR2025IE-012716-3 del 29 de mayo de 2025, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 8 – 98 del municipio de Sahagún – Córdoba, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 2025-001198-5 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a la señora Liliana Marcela Acevedo Sánchez, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local donde funcionará la sede notarial, ubicada en la Carrera 11 No. 8 – 98 del municipio de Sahagún – Córdoba.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, del 16 de junio de 2025 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios:

1. *“El local está ubicado en un lugar público del círculo notarial.*
2. *El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de los servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con excelente iluminación y ventilación.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*
6. *El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario.*
7. *El local cuenta con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.*
8. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*



## Superintendencia de Notariado y Registro

9. *Las diversas dependencias de la notaria funcionan conservando la unidad locativa.*
10. *El local cuenta con áreas acordes para la prestación del servicio.*
11. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*
12. *El local cuenta con ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.*
13. *El local cuenta con un área donde se ubica el protocolo que garantiza la guarda y custodia de este.”*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Sahagún - Córdoba, ubicado en la Carrera 11 No. 8 – 98 del municipio de Sahagún – Córdoba.

Que, en mérito de lo expuesto

### RESUELVEN:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el local ubicado en la Carrera 11 No. 8 – 98 del municipio de Sahagún – Córdoba, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sahagún – Córdoba por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al doctor Carlos Alberto Paredes Casadiego, Notario Único del Círculo de Sahagún – Córdoba, conforme a lo establecido con los artículos 56, 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución deroga la Resolución No. 04609 del 10 de mayo de 2023.

Dada en Bogotá D. C., a los,

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Página | 3



## Superintendencia de Notariado y Registro



**ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO**

Superintendente de Notariado y Registro

Despacho del Superintendente de Notariado y Registro

**ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA**

Superintendente Delegada de Notariado

Superintendencia Delegada para el Notariado

### Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia

Elaboró: MARIA ALEJANDRA BOLIVAR GARCIA / DAN

Revisó: CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO / DAN

Aprobó: GISELLE CAROLINA MARTINEZ FREITER / OAJ